

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 26 de noviembre de 2007.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

07/16380

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de resolución archivo relativa a solicitud de arbitraje número 1.292/07/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1292/07/ARB formulada por doña Carmen Menchaca Gutiérrez frente a la empresa denominada «EL DIVINO» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la reclamada que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2007.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina

07/16381

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje número 1.244/07/ARB

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1.244/07/ARB formulada por don Carlos Manuel Rodríguez Bugarin frente a la empresa denominada «PIZ-VILLALBESAS, SL» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la reclamada que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad

con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 26 de noviembre de 2007.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

07/16382

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 1.253/06.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje número 1253/06/ARB formulada por don José Antonio Fernández Gómez frente a «TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA» de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Nicolás Salmerón, número 5-7 de esta capital.

«Por todo ello, vistos los documentos que obran en el expediente y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decidimos por unanimidad: Que, a nuestro leal saber y entender, debemos desestimar y desestimamos íntegramente la reclamación formulada por don José Antonio Fernández Gómez frente a «TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA». De conformidad con el art. 13.3 del Real Decreto 636/1993, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto 636/1993, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, contra el mismo cabe ejercitar acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación o, en su caso, de la corrección, aclaración o complemento a que se refiere el artículo 39 de dicha Ley».

Santander, 27 de noviembre de 2007.—El secretario suplente del Colegio Arbitral, Luís Ángel Agüeros Sánchez.

07/16383

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Cantabria

Notificación de resolución Archivo relativa a las solicitudes de arbitraje números 1.092/07-1.557/07 y 1.553/07/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de las solicitudes de arbitraje números:

- 1.092/07/ARB formulada por doña Maria Luisa Rodriguez Rodriguez frente a la empresa denominada «INFOCAL, SC».

- 1.557/07/ARB formulada por don Sergio Alonso Cao frente a la empresa denominada «ROC BLAC SANTANDER, SL».

- 1.553/07/ARB formulada por doña Rebeca Bear Aparicio frente a la empresa denominada «ECC VIVIENDAS, SA».

Se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a las partes reclamantes que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de

Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 26 de noviembre de 2007.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina

07/16385

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua

Información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del modificado número 1 del proyecto de construcción del saneamiento de las rías de Tina Mayor y Tina Menor. fase I.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua de fecha 16 de noviembre de 2007, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado, y por Resolución del consejero de Medio Ambiente de 3 de diciembre de 2007 se ordena la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 35.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 4 de mayo de 2006 acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referido, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta con sus horas correspondientes, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha que se resume en la siguiente tabla y se detalla en el listado adjunto.

—Lugar: Ayuntamiento de Herrerías

—Día: Miércoles 26 de diciembre.

—Hora: 9:30 a 14:00.

La publicación en el B.O.C., a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

El acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Herrerías.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la L.E.F. para que conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, Negociado de Expropiaciones (calle Lealtad, número 24, 39002 - Santander), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Santander, 4 de diciembre de 2007.—La directora general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, Ana I. Ramos Pérez.

SANEAMIENTO DE LAS RÍAS DE TINA MAYOR Y TINA MENOR (FASE I) MODIFICADO N°1

T.M.: HERRERIAS

FINCA	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Superficie Expropiada	Ocupación Temporal	Servidumbre de Paso	Fecha de Citación	Hora de Citación	Uso de la zona afectada
001-AMP	011	3	ALONSO DE LA TORRE VICTOR, GARCIA QUEVEDO EMILIA	Bº Tercés, s/n 39550 - CASAMARIA-HERRERIAS	0 m²	0 m²	7 m²	26/12/2007	9:30	Improductivo
002-AMP	1	347	GARCIA GARCIA JOSE	Merodio s/n - Panes 33579 - PENAMELLERA BAJA	0 m²	516 m²	0 m²	26/12/2007	10:15	Prado
303-1MOD	00220	10	DESCONOCIDO		0 m²	252 m²	81 m²	26/12/2007	10:00	Terreno urbano
303-2MOD	1	334	GONZALEZ VILLAR MARIA ENCARNACION	Av. Fundacion hogar, 4 Bj 48980 - Santurzi	0 m²	106 m²	0 m²	26/12/2007	10:45	Prado
303-3MOD	1	333	GONZALEZ VILLAR JOSE	Ci Francisc Macia, 9 - Pl 1 Pt 2 08160 - Montmeló	0 m²	190 m²	114 m²	26/12/2007	10:45	Prado